



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250026123 DE 06/04/2022

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 16243 del 27 de noviembre de 2002, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAÚL**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, el cual fue prorrogado hasta el 30 de abril de 2022 con la Resolución 0304 del 23 de febrero de 2022.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el artículo 32° de la Ley 115 de 1994 define la oferta educativa de media técnica como la modalidad que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior” y que según lo dispuesto en su parágrafo, para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral”.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo”; por tanto, le corresponde al Directivo docente informar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.





Alcaldía de Medellín

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAÚL**, obtuvo reconocimiento de carácter oficial por medio de la Resolución 16243 del 27 de noviembre de 2002, la cual la faculta para ofrecer el servicio público educativo en los niveles de preescolar, educación básica primaria (grados primero segundo, tercero, cuarto y quinto); secundaria (grados sexto, séptimo, octavo y noveno) y media académica (grados diez y once).

El reconocimiento de carácter oficial otorgado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAÚL** ha sido modificado con la Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018, por medio de la cual se le autoriza para prestar el servicio educativo en las jornadas diurna y única.

Adicionalmente, la Resolución 01263 del 7 de febrero de 2017, autorizo a la Institución Educativa, para prestar el servicio educativo en el nivel de media técnica, por cinco (5) años; en la especialidad turismo.

La Unidad Técnica y Tecnológica de la Secretaría de Educación de Medellín, mediante oficio con radicado 202220004657, informo al Programa de Acreditación y Reconocimiento la viabilidad de continuar con la implementación de la media técnica en la especialidad turismo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAÚL**.

Por medio del radicado anterior y los identificados con los números 202220030612 del 17 de marzo y 202220043012 del 29 de marzo y correos electrónicos remitidos por la misma Unidad se aportó la siguiente documentación:

- Carta elaborada por la Rectora con la solicitud de continuidad de la media técnica, en la especialidad.
- Documentos soporte del proceso de socialización con la comunidad educativa: Acta de reunión virtual con estudiantes y padres de familia de grado 9°, realizada el 29 de octubre de 2021; con sus respectivas evidencias fotográficas y listado de asistencia.
- Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avale en la institución la oferta de la media técnica en las especialidades: acta N°5 del 2 de noviembre de 2021.
- Acuerdo del Consejo Directivo que avale la oferta de las medias técnicas en las especialidades y la adopción de la modificación estructural al PEI: se anexa el Acuerdo número 12 del 30 de noviembre de 2021.
- Copia digital del Proyecto Educativo Institucional PEI ajustado y actualizado: se aporta el documento general del PEI y como anexos el SIEE, el Manual de Convivencia y el plan de estudios de los diferentes programas de la media técnica.
- Documento de pertinencia del contenido del PEI, para la oferta de la media técnica en la especialidad turismo y de la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicos y tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de la misma, emitido por la Unidad Técnica y Tecnológica.
Incluye concepto de pertinencia y viabilidad de la media técnica en la especialidad.
- Convenio suscrito con entidades de formación laboral que sustenten el desarrollo de la especialidad: Contrato Interadministrativo para la articulación con la Educación Media Técnica 4600092199 de 2021 suscrito entre la Secretaría de Educación de Medellín y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Documento mediante el cual la Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa, avala las condiciones de que dispone la planta física. Radicado 202120115916 del 15 de diciembre de 2021.
- Documento elaborado por la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual, se emite concepto de viabilidad y disponibilidad de la planta de cargos docentes necesaria para el ofrecimiento de la media técnica. Radicado 202220043012 del 29 de marzo
- Documento que acredita la disponibilidad de recursos financieros necesarios para el desarrollo de la media técnica. Radicados 202120064040 del 28 de julio de 2021 y 202120113758 del 7 de diciembre de 2021.





Alcaldía de Medellín

Luego de la verificación de los documentos aportados, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la modificación del reconocimiento de carácter oficial otorgado mediante la Resolución 16243 del 27 de noviembre de 2002 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAÚL**, en el sentido de autorizarla de manera indefinida para ofrecer el servicio educativo en el nivel de media técnica, especialidad turismo.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución 16243 del 27 de noviembre de 2002, que concedió reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAÚL**, en el sentido de ampliar el servicio educativo, autorizándola para ofrecer el nivel de educación media técnica en la especialidad turismo.

ARTÍCULO 2: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAÚL** podrá expedir certificados de estudio, constancias de desempeño y otorgar el título de bachiller en media técnica especialidad turismo o en su defecto, por asuntos inherentes al rendimiento académico del estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero si cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación media académica, será proclamado como bachiller académico.

ARTÍCULO 3: Los demás términos y apartes de la Resolución 16243 del 27 de noviembre de 2002 continúan vigentes.

ARTÍCULO 4: La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, especialmente aquellos que aborden la modalidad de la oferta del servicio público educativo de la media técnica.

ARTÍCULO 5: Es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa, mantener vigentes y actualizados los requisitos que dan lugar a la autorización de la media técnica, así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.

PARAGRAFO 1: La Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo y la Subsecretaría Administrativa y Financiera serán la responsable de mantener actualizados los convenios para el desarrollo de la media técnica.

PARAGRAFO 2: Siempre que se inicie una cohorte de la especialidad, la Institución debe garantizar el desarrollo completo de la misma.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 6: La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUE y SIMAT, la modificación realizada mediante el presente acto administrativo, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 7: Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 8: Notificar al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAÚL**, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio deberá ser informada, para su formalización a través de acto administrativo.

ARTÍCULO 9: Comunicar al Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo al Núcleo Educativo 922, la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

| | | | | | |
|---|--|---|---|---------------------------------|---|
| Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento | Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo | Revisó / Aprobó Equipo Jurídico | Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo | Revisó / Aprobó Despacho | Revisó / Aprobó Despacho |
| Claudia Milena López Montoya Profesional Universitario | Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento | Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica. | Moises David López Jaramillo, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo | Maria Paulina Bedoya Asesora | María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica |

